PRIMERA.- Que extiendo yo la Secretaria-Acctal., para hacer constar que el presente documento integra el Plan General de Ordenación de la Villa de Garafía, conteniendo las correcciones de observaciones establecidas en el Acuerdo de COTMAC de fecha 30 de noviembre de 2016 y formadas en consecuencia por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria de fecha **06 de mayo de 2019.**

Villa de Garafía a: **07 de mayo de 2019.**

LA SECRETARIA-ACCTAL.

42179762Q NIEVES YOLANDA PEREZ (R: P3801600B)

Firmado digitalmente por 42179762Q NIEVES YOLANDA PEREZ (R: P3801600B)
Fecha: 2019.05.07 09:42:26 +01'00'

CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y CATEGORÍAS

SUELO URBANO

- SU-C SUELO URBANO CONSOLIDADO
- SU-NC SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
- SU-CH SUELO URBANO CONSOLIDADO DE INTERES CULTURAL

SUELO URBANIZABLE

- SUP-I SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL

SUELO RÚSTICO

PROTECCIÓN AMBIENTAL

- SRPP1 PROTECCIÓN NATURAL
- SRPP2 PROTECCIÓN COSTERA
- SRPP3 PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA
- SRPP4 PROTECCIÓN CULTURAL

PROTECCIÓN DE SUS VALORES ECONÓMICOS

- SRPE1 PROTECCIÓN AGRARIA
- SRPE2 PROTECCION FORESTAL
- SRPE3 PROTECCION MINERA
- PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

FORMAS TRADICIONALES DE POBLAMIENTO RURAL

- RAS ROSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL
- RAS ROSTICO DE ASENTAMIENTO AGRICOLA

ÁMBITOS

ÁMBITOS AMBIENTALES

- ESPACIO NATURAL PROTEGIDO(ALP).
- ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN = Z.E.C. / LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA = L.E.C.
- ZPP = PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE. Y ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN
- ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE AVES=Z.E.P.A.

ÁMBITOS URBANÍSTICOS

- PLAN ESPECIAL
- PESQ=ALI ÁREA ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS 5 = PARQUE DE SAN ANTONIO DEL MONTE
- PESQ=ALI ÁREA ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS 7 = LLANO NEGRO
- PEPMRU PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN "SANTO DOMINGO"
- PEPMRU PLAN ESPECIAL "PARQUE CULTURAL DE BURACAS"
- PLAN PARCIAL | P.P.

ÁMBITOS DE GESTIÓN

- UNIDAD DE ACTUACIÓN (UA)

USOS DE EQUIPAMIENTOS

- DOCE DOCENTE
- RELIGIOSO
- DEPO DEPORTIVO

PARQUE ESPACIOS LIBRES Y ÁREAS RECREATIVAS

- PQU PARQUE URBANO Y NATURALEZA
- EL ESPACIO LIBRE PLAZA
- PQ PARQUE ARQUEOLÓGICO
- E ESTACIÓN DE SERVICIO

SANITARIO ASISTENCIAL

- SAN SANITARIO

SOCIO CULTURAL

- CUL CULTURAL
- SO SOCIAL
- PC PARQUE CULTURAL, RODUE DE LOS MUCHACHOS

OTROS SERVICIOS PÚBLICOS

- SC SERVICIOS COMUNITARIOS
- CEM CEMENTERIO
- AP ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

USOS AMBIENTALES

- CP CIENTÍFICO

USOS PORMENORIZADOS

USOS DE INFRAESTRUCTURAS

INFRAESTRUCTURA VIARIA

- RED DE NIVEL BÁSICO
- RED DE NIVEL INTERMEDIO
- SENDERO DE GRAN RECORRIDO (GR-130)
- E ESTACIÓN DE SERVICIO
- VIA PROPUESTA SEGÚN PIOLP

INFRAESTRUCTURA HIDROLÓGICA

- CANAL GENERAL LA PALMA II (BH)
- DEPÓSITOS REGULADORES
- DEPÓSITOS CONTRAINCENDIOS

INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

- E ENERGÍA

TRANSPORTE

- TC INTERCAMBIADOR INSULAR

INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

- TL TELECOMUNICACIONES

INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

- H HELISUPERFICIE

SISTEMAS GENERALES (SG) Y EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES (EE)

- SISTEMAS GENERALES
- EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES

PRIMERA DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED VIARIA DE CARRETERAS

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE PRIMERA (m.) Excepto	Excepto en	Hasta	LÍNEA LIMITE DE EDIFICACIÓN (m.) Excepto	Hasta
Autopista	8	12	5	25	50
Nacional	8	12	5	25	50
Comarcal (Excepto Interurbana)	8	12	5	18	30
Comarcal (Interurbana)	8	12	5	18	30
Vías de Enlace	5	12	5	18	30

(1) Se medirá desde el borde exterior de la calzada hasta el borde de la línea de edificación, en el caso de vías de doble calzada.

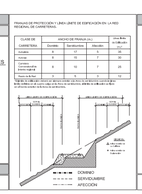

DOMINIO PUBLICO, SERVIDUMBRE Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA SEGÚN LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO

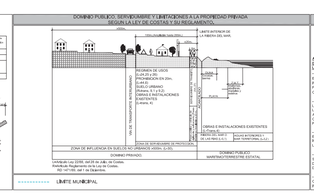

SERVIDUMBRE DE TRANSITO: 6 m. de ancho.
Artículo 24 Reglamento de la Ley de Costas.
RD 1471/89, del 1 de Diciembre.

LIMITE MUNICIPAL

COSTAS

- LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE
- LÍMITE INTERIOR DE LA RIBERA DEL MAR
- LÍMITE DE LA RIBERA DEL MAR
- SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y ACCESO AL MAR
- ZONA DE INFLUENCIA

APLICACIÓN LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO, DE PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/1988, DE COSTAS.

- LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE SE REGULARA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 22/1988 DE 28 DE JULIO, DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO. EN TODO CASO LAS ACTUACIONES QUE SE PLANTEEN EN DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE DEBERAN CONTAR CON EL CARACTERAMBIENTE TITULO HABILITANTE.

- LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARAN A LO DISPUESTO EN LA LEY 22/1988 DE 28 DE JULIO, DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO. DEBERÁN CONTAR CON UNOS PERMISOS EN ESTA ZONA, CON LA AUTORIZACIÓN DEL ORGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 6/2001 DE 23 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN AMBIENTAL DE 15 DE OCTUBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.

- SE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 27 Y 28 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, DE PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/1988, DE COSTAS, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 33 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.

- LAS OBRAS Y INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PUBLICO O DE SERVIDUMBRE, SE REGULARAN POR LO ESPECIFICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 22/1988 DE 28 DE JULIO, DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES TRANSITORIAS DESARROLLADAS EN EL ART. 9 DEL DECRETO 876/2014.

- LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 44.2 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014.

Localización La Palma Villa de Garafía

Fecha Base Cartográfica 2002

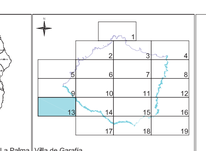

Escala gráfica: 0 100 200 400

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA DE GARAFÍA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL
ADAPTACIÓN A LAS NAD DEL PIOLP
(Corrección de observaciones de Acuerdo de COTMAC de 30 noviembre 2016)

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA

PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

ESCALA 1:5.000

SÍNTESIS DE LA ORDENACIÓN

OE.04.13

Octubre 2018

GOBIERNO DE CANARIAS

gesplan

CARO & MANOSO ARQUITECTOS ASOCIADOS